



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 13° período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Albania\*, Alemania\*, Argentina, Armenia\*, Austria\*, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá\*, Chile, Colombia\*, Costa Rica\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Finlandia\*, Grecia\*, Guatemala\*, Hungría, Irlanda\*, Italia, Luxemburgo\*, Malta\*, Noruega, Países Bajos, Perú\*, Polonia\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, Rumania\*, Serbia\*, Suiza\*, Uruguay: proyecto de resolución**

### **13/... Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y teniendo presente el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales vigentes y legislaciones nacionales pertinentes,

*Recordando también* todas las resoluciones sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas adoptadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo, entre ellas las resoluciones del Consejo 6/15, de 28 de septiembre de 2007, y 7/6, de 27 de marzo de 2008,

*Subrayando* la necesidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de la plena realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Destacando* que la falta de igualdad de oportunidades y de acceso a la educación de muchas personas pertenecientes a minorías, en particular los niños, les impide contribuir plenamente a su propia comunidad y a la sociedad en general, y perpetúa el ciclo de pobreza que padecen de forma aguda las personas pertenecientes a minorías que enfrentan discriminación, marginación económica y exclusión social,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Destacando también* que la participación efectiva de las personas pertenecientes a minorías en los procesos nacionales políticos, culturales, religiosos, económicos y sociales de sus respectivas sociedades es de vital importancia para que disfruten de forma plena y equitativa de todos los derechos humanos y contribuye a disminuir las tensiones, prevenir los conflictos y aumentar la estabilidad y la cohesión social,

1. *Insta* a los Estados a que, según proceda, revisen, aprueben y modifiquen su legislación, así como sus políticas y sistemas educativos, para asegurar la realización del derecho a la educación, establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, eliminar la discriminación y proporcionar igual acceso a una educación de calidad a las personas pertenecientes a minorías, en particular los niños, al tiempo que protegen su identidad, como se estipula en la Declaración, y promueven la integración, la inclusión social y la consecución de una sociedad próspera y estable;

2. *Insta también* a los Estados a que elaboren mecanismos adecuados para consultar a las personas pertenecientes a minorías y lograr su participación efectiva de manera que se tengan en cuenta sus opiniones en los procesos de adopción de las decisiones que los afecten, con el fin de promover una mayor participación en los procesos políticos del país y lograr que las políticas adoptadas y ejecutadas sean integradoras y sostenibles, y cuenten con toda la información necesaria;

3. *Acoge con satisfacción* la finalización con éxito de los dos primeros períodos de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, relativos al derecho a la educación y el derecho a la participación política efectiva, que, gracias a la amplia participación de las partes interesadas, proporcionaron una importante plataforma para promover el diálogo sobre esos temas y, como parte de sus resultados, señalaron en sus recomendaciones las prácticas óptimas y las dificultades para la ulterior aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y alienta a los Estados a que tomen en consideración, según proceda, las recomendaciones pertinentes del Foro;

4. *Elogia* a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por la importante labor que ha realizado hasta la fecha, aumentando el conocimiento de estas cuestiones y dando mayor visibilidad a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y por su función orientadora en la preparación y los trabajos del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que contribuye a las iniciativas para mejorar la cooperación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

5. *Toma nota* de los informes de la Experta independiente (A/HRC/10/11 y A/HRC/13/23) y del Secretario General (A/HRC/9/8, A/HRC/10/38 y Add.1), que proporcionan, entre otras cosas, una visión general de las actividades relacionadas con las minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de otros mecanismos de las Naciones Unidas, como los órganos de tratados y los procedimientos especiales;

6. *Acoge con satisfacción* la cooperación entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de las minorías, dirigidos por la Oficina del Alto Comisionado, y los insta a que aumenten aún más su cooperación, entre otras cosas elaborando políticas sobre la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, basándose también en los resultados pertinentes de las reuniones del Foro;

7. *Invita* a los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo a que sigan prestando atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a las situaciones y los derechos de las personas pertenecientes a minorías y, en ese sentido, a que tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes del Foro;

8. *Pide* al Alto Comisionado que presente un informe anual al Consejo con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado, en la sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare una recopilación de los manuales, guías, materiales didácticos y otras herramientas de las diversas entidades de las Naciones Unidas que se ocupen de las cuestiones de las minorías, y la presente al Consejo en su 16º período de sesiones;

10. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado que sigan prestando toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento efectivo del mandato de la Experta independiente y para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en la esfera de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual.

---